



**REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y  
PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO**

**ACTA DE DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA  
REANUDACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL POR LA COVID-19**

ASISTENTES:

D. ALBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

D. SERGIO ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ

Dña. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ DÍAZ

En Cáceres, a 23 de Junio de 2020 siendo las 20:00 horas, reunida la Junta Electoral, con carácter extraordinario, y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el presente proceso electoral se inició, conforme al calendario adjunto a la convocatoria de elecciones, el pasado día 26 de Febrero de 2020, por convocatoria del Sr. Presidente de la Federación Extremeña de Baloncesto, siendo tal circunstancia debidamente comunicada a la Dirección General de Deportes.

SEGUNDO: Que, hasta la fecha de 14 de Marzo de 2020, el citado calendario electoral se cumplió sus estrictos términos, conforme consta en las diferentes resoluciones dictadas en el marco del mismo por esta Junta Electoral. No obstante, en el Boletín Oficial del Estado de fecha 14 de Marzo de 2020, fue publicado el Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

TERCERO: Conforme consta en la resolución de esta Junta Electoral de fecha 16 de marzo de 2020, el citado Real Decreto 463/2020, en su Disposición Adicional Tercera, apartado primero, dispone que “Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto, o, en su caso, la prórroga del mismo”.

CUARTO; Entendiendo que, con los plazos administrativos suspendidos no era posible avanzar en el proceso electoral, esta Junta Electoral procedió a suspender las elecciones federativas, a la vista, además de la situación general sanitaria y de las limitaciones a la deambulación impuestas.

QUINTO: El art. 9 del RD 537/2020 de 22 de Mayo acordó la reanudación de los plazos administrativos. Así mismo, la Orden SND 520/2020 de 12 de Junio, del Ministerio de Sanidad ha reestablecido la posibilidad de circulación entre las provincias extremeñas de Cáceres y Badajoz, un elemento que si no era esencial para el desarrollo del proceso electoral, si era altamente deseable para evitar cualquier tipo de disfunción o desventaja entre los eventuales candidatos al proceso electoral.



SEXTO: Se recibe en la Federación Extremeña de Baloncesto dando traslado a esta Junta Electoral, resolución del Director General de Deportes de la Junta de Extremadura con fecha 15 de junio de 2020, levantando la suspensión de los procedimientos electorales de las Federaciones Deportivas en Extremadura.

SEPTIMO: Según el art. 12 del Reglamento Electoral, la Junta Electoral de la Federación velar<sup>13</sup> apartado e) del citado Reglamento Electoral viene a establecer, igualmente, que la Junta Electoral Federativa puede conocer de cualquier cuestión o incidencia que suceda en el marco de un proceso electoral en la Federación Extremeña de Baloncesto, cual es el que nos ocupa.

Igualmente, el citado art. 13 faculta a la Junta Electoral para que pueda actuar de oficio, sin necesidad de requerimiento previo, advertencia o reclamación de interesado.

OCTAVO: De todo lo anterior, debemos concluir que esta Junta Electoral Federativa debe proceder a ALZAR la suspensión acordada por nuestra resolución anterior, ordenando la continuación del procedimiento electoral iniciado, que será debidamente notificada mediante la publicación de esta resolución en los tablones de anuncios de la Federación Extremeña de Baloncesto y la Dirección General de Deportes, junto con el nuevo calendario modificado que se anexa a esta resolución, que, como puede verificarse, respeta plenamente el aprobado en la Convocatoria en cuanto a los días marcados para cada fase electoral.

NOVENO: Así mismo, y vista la situación sanitaria de la Comunidad Autónoma Extremeña, y el conjunto de recomendaciones existentes, así como las normativas tendentes a la vuelta a la nueva normalidad, esta Junta Electoral aprueba, igualmente, una serie de medidas sanitarias que se aplicaran en el marco del procedimiento electoral, con el fin de garantizar la salud de todos los participantes en el mismo. Se tendrá que cumplir con los requisitos de acceso a las Instalaciones, toma de temperatura, limpieza de manos, uso de la mascarilla y distancia interpersonal de 1,50 m.

Por lo anterior,

RESOLVEMOS:

1.- ALZAR la suspensión del proceso electoral acordada en nuestra resolución, de fecha 16 de Marzo de 2020, ordenando la reanudación del mismo, a partir del día 25 de Junio de 2020.

2.- Ordenar la publicación del nuevo calendario electoral aprobado, con las modificaciones en las fechas derivadas del periodo de suspensión acordado, calendario que se adjunta como ANEXO I a esta resolución.

3.- Ordenar la publicación del protocolo adicional sanitario para las elecciones que regirá durante este procedimiento electoral., que se adjunta como ANEXO II a esta resolución.

4.- Ordenar la publicación de esta decisión tanto en los tablones de anuncios de la Dirección general de Deportes, como en los de la Federación, así como su publicación en un diario regional de tirada autonómica.

Finaliza la reunión a las 21:10 horas, en prueba de lo anterior se firma el presente acta.



Federación Extremeña  
de Baloncesto



EL PRESIDENTE

D. Alberto Hernández  
Martínez.

EL VOCAL

D. Sergio A. Sánchez  
Fernández.

LA SECRETARIA

Dña. Rosa Mª Gutiérrez  
Díaz.

Contra esta Resolución puede interponerse Recurso ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de SIETE DIAS HABILES desde su notificación en virtud de lo preceptuado en el art. 15.4 del Reglamento Federativo.